

  
 Dra. Roxana U. de Portaluppi  
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
 Guayaquil - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA  
 PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA  
 COMPAÑÍA IMPORTADORA INDUS-  
 TRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.  
 CUANTIA: INDETERMINADA.-

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
 7 República del Ecuador, hoy día uno de Octubre del año dos  
 8 mil cuatro, ante mí **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**  
 9 **PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Gua-  
 10 yaquil, comparece el señor **BENJAMÍN ROSALES VALEN-**  
 11 **ZUELA**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo,  
 12 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en  
 13 representación de la **Compañía IMPORTADORA INDUS-**  
 14 **TRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.**, en su calidad de Vice-  
 15 presidente Ejecutivo y representante legal, en subrogación del  
 16 Presidente Ejecutivo, según lo acredita con la copia del docu-  
 17 mento que se adjunta como habilitante. Mayor de edad, capaz  
 18 para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien  
 19 instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de  
 20 Reforma Parcial de Estatuto Social, a la que procede de una  
 21 manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para  
 22 su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "SEÑO-  
 23 **RA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públi-  
 24 cas a su cargo, una en la que conste la Reforma Parcial de Estatuto  
 25 Social de la Compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍ-**  
 26 **COLA S.A. I.I.A.S.A.**, la misma que se otorga al tenor de las si-  
 27 guientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:**  
 28 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura



1 el señor doctor Benjamín Rosales Valenzuela, por los dere-  
2 que representa de la Compañía IMPORTADORA INDUS-  
3 AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A., en su calidad de Vicepresi-  
4 dente Ejecutivo y representante legal de la misma, en subrogación  
5 del Presidente Ejecutivo, tal como lo acredita con la copia de su  
6 nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mer-  
7 cantil del cantón Guayaquil, que se acompaña como documen-  
8 to habilitante para ser insertado en esta escritura pública.- **CLÁU-**  
9 **SULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) Mediante escritura  
10 pública otorgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos  
11 cuarenta y nueve, ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor  
12 JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, inscrita en el Registro  
13 Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de febrero de mil no-  
14 vecientos cincuenta, con sujeción al Código de Comercio, se cons-  
15 tituyó la Compañía "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCO-  
16 LA S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guaya-  
17 quil, por un plazo de veinte años y con un capital social de cuatro-  
18 cientos mil sucres; B) Mediante escritura pública otorgada el pri-  
19 mero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Nota-  
20 rio Segundo del cantón Guayaquil, doctor JORGE JARA GRAU,  
21 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de  
22 diciembre de mil novecientos sesenta y seis, con sujeción ya a la  
23 Ley de Compañías, la mencionada sociedad aumentó su capital so-  
24 cial a diez millones de sucres, prorrogó su plazo de duración hasta  
25 el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y  
26 reformó y codificó su Estatuto Social; C) Mediante escritura públi-  
27 ca otorgada el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y sie-  
28 te, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor JORGE



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 JARA GRAU, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día tres de octubre del mismo año, se aumentó el capital social de la mencionada Compañía a setenta millones de sucres; D) Mediante escritura pública otorgada el once de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado GERMÁN CASTILLO SUÁREZ, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el ocho de mayo del mismo año, la Compañía cambió su denominación social por la de "Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A."; E) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía "Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A." aumentó su capital social a ciento cuarenta millones de sucres; F) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre del mismo año, la mencionada Compañía "Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A." elevó su capital social a un mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos mil sucres; G) Mediante escritura pública otorgada el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía elevó su capital social a un mil cuatrocientos

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



1 ochenta millones quinientos mil sucres; H) Mediante escritura pú-  
2 blica que autorizó el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta  
3 y tres, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado PIE-  
4 RRETTI, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de julio del mismo año, la Compañía re-  
5 formó su Estatuto Social; I) Mediante escritura pública otorgada el  
6 veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario  
7 Cuarto del cantón Guayaquil, abogado JUAN DE DIOS MIÑO  
8 FRÍAS, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el  
9 diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno, que luego fue  
10 ratificada por la escritura pública que autorizó el Notario Cuarto del  
11 cantón Guayaquil, doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, el  
12 quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el  
13 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el mismo diecisiete de  
14 julio del mismo año, se elevó el capital social de la Compañía a dos  
15 mil quince millones dos mil sucres; J) Mediante escritura pública  
16 que autorizó el Notario Decimoquinto del cantón Guayaquil, doctor  
17 MIGUEL VERNAZA REQUENA, el ocho de junio de mil nove-  
18 cientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
19 Guayaquil el dieciocho de agosto del mismo año, la Compañía  
20 “Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.” prorrogó su plazo  
21 de duración por cincuenta años más, contados a partir del treinta y  
22 uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que habría si-  
23 do la fecha de expiración de la sociedad, modificó su objeto social  
24 y reformó y codificó su Estatuto Social; K) Mediante escritura pú-  
25 blica que autorizó la Notaria Novena del cantón Guayaquil, aboga-  
26 da GLORIA LECARO DE CRESPO, el tres de enero de mil nove-  
27 cientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
28



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



000003

1 Guayaquil el quince de diciembre del mismo año, la Compañía  
2 "Importadora Industrial Agrícola I.I.A.S.A." se escindió y dio ori-  
3 gen a la Compañía anónima denominada "Brualsa S.A.", con un  
4 capital social de cinco millones de sucres, por lo que el capital so-  
5 cial de "Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A." quedó re-  
6 ducido a la suma de dos mil diez millones dos mil sucres; habién-  
7 dose dejado constancia en dicha escritura pública que la Junta Ge-  
8 neral de Accionistas que aprobó la escisión había resuelto por una-  
9 nimidad, es decir, con el voto conforme de la totalidad de su capi-  
10 tal, que se mantengan intactos la naturaleza jurídica, el objeto social  
11 y el plazo de duración de la Compañía escindida, es decir, de "Im-  
12 portadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A."; L) Mediante escritu-  
13 ra pública que autorizó el Notario Vigésimo Sexto del cantón Gua-  
14 yaquil, abogado FERNANDO TAMAYO RIGAÍL, el cinco de ju-  
15 lio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mer-  
16 cantil del cantón Guayaquil el dieciocho de enero de mil novecien-  
17 tos noventa y seis, la Compañía "Importadora Industrial Agrícola  
18 S.A. I.I.A.S.A." reformó su Estatuto Social, modificando la compo-  
19 sición de su Directorio, creando el cargo de Presidente Ejecutivo,  
20 asignándole a dicho nuevo funcionario la representación legal que  
21 antes ejercía el Gerente General, y adaptando a tales cambios el ré-  
22 gimen de ciertas subrogaciones; como consecuencia de todo lo cual  
23 se codificó en dicha escritura pública el Estatuto Social de la men-  
24 cionada Compañía, incorporándose en la codificación correspon-  
25 diente las reformas anteriormente referidas; M) Mediante escritura  
26 pública que autorizó el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,  
27 abogado PIERO AYCART VINCENZINI, el veinte de diciembre  
28 de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercan-

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



4 Notación Guayaquil el veintinueve de julio de mil novecientos  
5 seis, la Compañía "Importadora Industrial Agrícola S.A."  
6 se fusionó con la Compañía anónima "Brualsa S.A.",  
7 mediante la absorción de esta última por parte de la primera; por lo  
8 que, luego de tal fusión, la Compañía "Importadora Industrial Agrí-  
9 cola S.A. I.I.A.S.A." siguió conservando su personalidad jurídica,  
10 su denominación, su objeto social y su plazo de duración, y volvió  
11 a tener como capital social la suma de dos mil quince millones dos  
12 mil sucres, en razón del correspondiente aumento de capital por  
13 cinco millones de sucres que en dicha fusión se produjo en razón  
14 del correspondiente traspaso a su favor del capital social de la  
15 Compañía absorbida; N) Mediante escritura pública que autorizó el  
16 Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado EDUARDO AL-  
17 BERTO FALQUEZ AYALA, el veintinueve de julio de mil nove-  
18 cientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
19 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo año, la Compañía  
20 "Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A." modificó su obje-  
21 to social y, en consecuencia, reformó el Artículo Segundo de su  
22 Estatuto Social; Ñ) Mediante escritura pública que autorizó la No-  
23 taria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada NORMA  
24 THOMPSON BARAHONA, el treinta de octubre del año dos mil,  
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintitrés  
26 de febrero del siguiente año dos mil uno, la Compañía "Importado-  
27 ra Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A." dejó constancia de la corres-  
28 pondiente conversión de su capital social a dólares de los Estados  
de América, el mismo que a partir de entonces formalmente  
pasó a ser de ochenta mil seiscientos dólares de los Estados Unidos  
de América con ocho centavos, dividido en dos millones quince mil

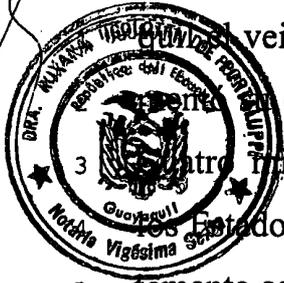


Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro  
 2 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; O)  
 3 Mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del can-  
 4 tón Guayaquil, abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el siete  
 5 de agosto de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del can-  
 6 tón Guayaquil el veinte de agosto del mismo año, la Compañía  
 7 aclaró, rectificó reformó y codificó su estatuto social; P) Mediante  
 8 escritura pública que autorizó la Notaria Novena del cantón Guaya-  
 9 quil, abogada GLORIO LECARO DE CRESPO, el catorce de oc-  
 10 tubre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
 11 Guayaquil el veintitrés de diciembre del mismo año, la Compañía  
 12 aumentó su capital suscrito a Quinientos veintiocho mil setecientos  
 13 treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ocho  
 14 centavos, y consecuentemente se reformó el Artículo Quinto de los  
 15 Estatutos Sociales; Q) Mediante escritura pública que autorizó la  
 16 Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, doctora ROXANA  
 17 UGOLOTTI DE PORTALUPPI, el tres de septiembre de dos mil  
 18 tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el nue-  
 19 ve de diciembre del mismo año, la Compañía aumentó su capital  
 20 suscrito a Tres millones quinientos treinta y un mil doscientos cin-  
 21 cuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cuatro  
 22 centavos, fijó su capital autorizado en Siete millones sesenta y dos  
 23 mil quinientos seis dólares de los Estados Unidos de América con  
 24 ocho centavos, y consecuentemente se reformó el Artículo Quinto  
 25 de los Estatutos Sociales; R) Mediante escritura pública que autori-  
 26 zó la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, doctora  
 27 ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, el quince de julio de  
 28 dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guaya-

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



veinticuatro de septiembre del mismo año, la Compañía au-  
capital suscrito dentro del límite del capital autorizado, a  
atro millones cuatrocientos once mil cuatrocientos Dólares de  
Estados Unidos de América con ochenta centavos, y consecuen-  
5 temente se reformó el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales; y,  
6 S) Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en  
7 sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil cuatro, resolvió  
8 por unanimidad: Reformar parcialmente el Estatuto Social de la  
9 Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Dé-  
10 cimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo, en los términos cons-  
11 tantes de la adjunta copia certificada del Acta de la referida sesión,  
12 y autorizó expresamente al Presidente Ejecutivo de la Compañía, o  
13 a quien lo subrogue en legal y debida forma conforme con el Esta-  
14 tuto Social, para que comparezca al otorgamiento de la escritura  
15 pública de reforma parcial del Estatuto Social, y solicite la corres-  
16 pondiente aprobación a la Superintendencia de Compañías.  
17 **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DE ESTA-**  
18 **TUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor doctor  
19 Benjamín Rosales Valenzuela, por los derechos que representa de  
20 la Compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.  
21 I.I.A.S.A., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representan-  
22 te legal de la misma, en subrogación del Presidente Ejecutivo, en  
23 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de  
24 Accionistas de la Compañía celebrada el día ocho de septiembre del  
25 año dos mil cuatro, copia certificada de cuya acta queda incorpora-  
26 da como documento habilitante, y debidamente autorizado para el  
27 efecto, expresamente declara: Reformado parcialmente el Estatuto  
28 Social de la Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo de manera  
 2 que tales artículos tendrán, en adelante, el tenor siguiente: El  
 3 **TICULO SEXTO** dirá: "ARTICULO SEXTO: **ORGANOS DE**  
 4 **ADMINISTRACIÓN.**- El Órgano supremo de la Compañía es la  
 5 Junta General de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Di-  
 6 rectorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presi-  
 7 dente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Ge-  
 8 rentes designados de acuerdo a este Estatuto. La representación le-  
 9 gal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presi-  
 10 dente Ejecutivo y del Presidente del Directorio, quienes podrán  
 11 ejercerla en forma individual e indistinta. El Presidente del Directo-  
 12 rio actuará en nombre y representación de este organismo"; El AR-  
 13 **TICULO DUODÉCIMO** dirá: "ARTICULO DUODÉCIMO: **DE**  
 14 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDI-**  
 15 **CIAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Com-  
 16 pañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directo-  
 17 rio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta, con las  
 18 más amplias atribuciones y facultades. En caso de ausencia o im-  
 19 pedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará en el  
 20 ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y  
 21 facultades, el Vicepresidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia o  
 22 impedimento temporal del Presidente del Directorio, lo reemplazará  
 23 en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribucio-  
 24 nes y facultades, el Vicepresidente del Directorio."; El ARTICULO  
 25 **DÉCIMO CUARTO** dirá: "ARTICULO DÉCIMO CUARTO:  
 26 **LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTO-**  
 27 **RIO.**- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier  
 28 lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al año,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



1 las por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente  
2 Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer cual-  
3 quier asunto de su competencia. La convocatoria se hará, por lo  
4 menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la  
5 reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia.  
6 No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convoca-  
7 do y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar  
8 del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto,  
9 siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes,  
10 principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unani-  
11 midad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo  
12 los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el acta por todos los  
13 concurrentes, so pena de nulidad.”; El ARTÍCULO DÉCIMO  
14 SÉPTIMO dirá: “ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBU-  
15 CIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y  
16 deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionis-  
17 tas, por la interpuesta persona de su Presidente, de conformidad con  
18 lo previsto en el presente Estatuto; b) Designar al Presidente y al  
19 Vicepresidente del Directorio, al Gerente General, al Comisario  
20 Principal y al Comisario Suplente de la Compañía; c) Fijar la cuan-  
21 tía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir ac-  
22 tos o contratos que obliguen a la Sociedad; d) Presentar a la Junta  
23 General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada  
24 año, a través del Presidente del Directorio, un informe de su ges-  
25 tión; y, e) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que  
26 le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto.”; El ARTÍ-  
27 CULO DÉCIMO OCTAVO dirá: “ARTÍCULO DÉCIMO OCTA-  
28 VO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Ac-



Guayaquil, Enero 23 del 2.001

Señor  
**BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA**  
Ciudad.-

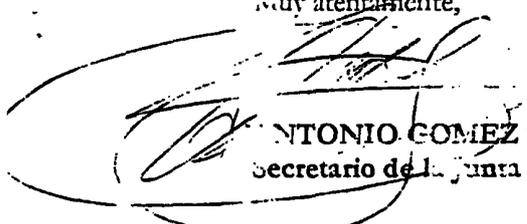
De mis consideraciones:

Quisiera informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. IIASA, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a Usted VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la misma por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá subrogar al Presidente Ejecutivo de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento para actuar de este último. En tal caso, el Vicepresidente Ejecutivo ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

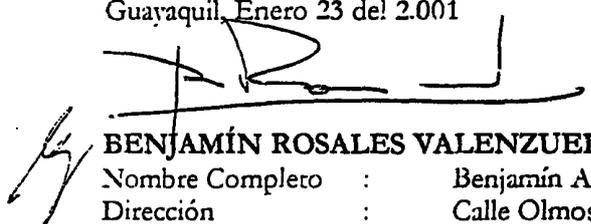
Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigul, el 05 de Mayo de 1.995, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 18 de Enero de 1.996.

Muy atentamente,

  
**ANTONIO GOMEZ SANTOS**  
Secretario de la Junta - Gerente General

**RAZON:** Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. IIASA, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Enero 23 del 2.001

  
**BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA**

Nombre Completo : Benjamín Alfredo Rosales Valenzuela  
Dirección : Calle Olmos No. 200 y las Brisas (Lomas de Urdesa)  
Cédula de Identidad : 0903916377  
Nacionalidad : Ecuatoriano

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT® PARA TODO EL ECUADOR.

Guayaquil:  
Telfs. 237000 - 248200 Fax 244471 - 246255  
Agencia Sur-Guayaquil:  
Telfs. 442352 - 443717 Fax 443578  
Agencia Centro Guayaquil:  
Telf. 561888 Fax 314787

Securaal Quito:  
Telfs. 482720 - 470882  
Fax 472468  
Agencia Centro Quito:  
Telefax 458415

Agencia Cuenca:  
Telfs. 866090 - 863989 Fax 809692  
Agencia Manta:  
Telf. 820788 Fax 821008  
Agencia Machala:  
Telfs. 933690 - 933335 Fax 938058

Agencia Loja:  
Telf. 577137  
Fax 576893  
Agencia Lago Agrio:  
Telf. 831884  
Fax 830117

Agencia Pedernales:  
Telf. 881230 Fax 681227  
Agencia Caías:  
Telf. 881266 Telefax 881413  
Agencia Portoviejo:  
Telf. 932977 Telefax 932826

En la presente fecha queda inscrita este  
Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo

Folia(s) 51.217 Registro Mercantil No.

11.667 Repertorio No. 15.676

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 09 de Mayo del 2001



NORMA PLAZA DE ARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 8,32

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON  
GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo  
18 de la Ley Notarial, reformada mediante  
Decreto Supremo 2336, publicado en el  
Registro Oficial No 534 del 12 de Abril de 1978,  
DOY FE, que la fotocopia precedente,  
compuesta de 1 folia(s) es exacta y por tanto  
está correcta y conforme al documento original  
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, de 27 ABR. 2003 de

*Jose Antonio Paulson Gomez*  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A., CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004



En Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro a las nueve horas, en el local ubicado a la altura del Kilómetro 3 de la avenida Dr. Juan Fajana Marín, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A., con la asistencia de la única accionista, la compañía "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", legal y debidamente representada por su Gerente General Ad-Honorem, señor doctor Luis Fernando Gómez Lince, como propietaria de ochenta y ocho millones doscientas ochenta y un mil trescientas veintiséis acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Tres millones quinientos treinta y un mil doscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos, dividido en ochenta y ocho millones doscientas ochenta y un mil trescientas veintiséis acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, por lo que cada acción le confiere a la accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. También se encuentran presentes los señores Luis Fernando Gómez Rosales y Antonio Gómez Santos, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente, y los señores Dr. Benjamín Rosales Valenzuela y Carlos Fernando Pérez Hidalgo, como invitados especiales a la sesión. La accionista única se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: "PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía, y adoptar las demás resoluciones que corresponda sobre el particular." Preside la sesión el titular de la compañía, señor Luis Fernando Gómez Rosales, y actúa como secretario el suscrito Gerente General de la sociedad, señor Antonio Gómez Santos. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias, y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el reglamento pertinente, dejándose expresa constancia de la presencia de la accionista única, de las acciones que representa y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario queda incorporada al expediente de la Junta General; hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General para tratar el punto único del Orden del Día que ha quedado fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía, y adoptar las demás resoluciones que corresponda sobre el particular; por lo que, al efecto, toma la palabra el señor Dr. Luis Fernando Gómez Lince, como representante de la accionista única, "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", quien expresa la conveniencia de reestructurar el esquema de organización y administración de la Compañía, en lo que tiene relación con el Directorio y la representación legal de la Compañía, por lo que al efecto presenta para consideración de la Junta General un proyecto de reforma parcial del Estatuto Social, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo. Luego del análisis y deliberaciones sobre las reformas estatutarias planteadas, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: UNO) Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo,

Handwritten scribbles on the left margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.



Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo, que constan en la escritura pública de Aclaración, Rectificación, Reforma y Codificación del Estatuto Social, autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 07 de agosto de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de agosto de 2002, de conformidad con el siguiente tenor literal: **EL ARTICULO SEXTO** dirá: **ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El Órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Gerentes designados de acuerdo a este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Presidente del Directorio, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta. El Presidente del Directorio actuará en nombre y representación de este organismo”; **EL ARTICULO DUODÉCIMO** dirá: **“DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta, con las más amplias atribuciones y facultades. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del Directorio, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente del Directorio.”; **EL ARTICULO DÉCIMO CUARTO** dirá: **“LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.-** Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer cualquier asunto de su competencia. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad.”; **EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO** dirá: **“ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto; b) Designar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía; c) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la Sociedad; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, a través del Presidente del Directorio, un informe de su gestión; y, e) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto.”; **EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO** dirá: **“DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones aquí

establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento, bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que intervenga. Además de las facultades previstas en el presente Estatuto, el Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la fijación de las remuneraciones que deban percibir los Gerentes de la Compañía y de los demás funcionarios y empleados que presten sus servicios bajo su dependencia.”; y, el ARTÍCULO VIGÉSIMO dirá: “DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones y contribuirán en la administración de la Compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la Sociedad.”; y, DOS) Autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo de la Compañía, o a quien lo subroga en legal y debida forma conforme con el Estatuto Social, para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social, en los términos que han quedado aprobados por la Junta General, y solicite la correspondiente aprobación a la Superintendencia de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas quince minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- f) Luis Fernando Gómez Rosales, PRESIDENTE; f) p. “GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.”, Dr. Luis Fernando Gómez Lince, GERENTE GENERAL AD-HONOREM; f) Antonio Gómez Santos, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; f) Dr. Benjamín Rosales Valenzuela, Invitado Especial; f) Carlos Fernando Pérez Hidalgo, Invitado Especial.-



**CERTIFICO:** Que la copia que antecede es igual a su original. Guayaquil, septiembre 08 de 2004.-

Antonio Gómez Santos  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 cionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo puede  
2 ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser  
3 reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judi-  
4 cial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones  
5 aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Esta-  
6 tuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente  
7 Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento, bastando una  
8 comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que in-  
9 tervenga. Además de las facultades previstas en el presente Estatuto,  
10 el Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la fijación de las remunera-  
11 ciones que deban percibir los Gerentes de la Compañía y de los de-  
12 más funcionarios y empleados que presten sus servicios bajo su de-  
13 pendencia.”; y, el ARTÍCULO VIGÉSIMO dirá: “ARTÍCULO VI-  
14 GÉSIMO: DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios men-  
15 cionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo,  
16 a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes dura-  
17 rán un año en sus funciones y contribuirán en la administración de la  
18 Compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Presi-  
19 dente Ejecutivo, el Presidente del Directorio o el Gerente General.  
20 No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la So-  
21 ciedad.” **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan a esta escritura pública para que formen  
22 parte integrante de ella: A) Nombramiento del señor doctor Benja-  
23 mín Rosales Valenzuela, como Vicepresidente Ejecutivo de la Com-  
24 pañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.**  
25 **I.I.A.S.A.**, que acredita su personería; B) Copia certificada del Acta  
26 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **IM-**  
27 **PORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.**, cele-  
28

*[Firmas manuscritas]*

*[Firma manuscrita]*



de septiembre de dos mil cuatro; y C) Los demás do-  
cumentos de Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan am-  
pliamente autorizados los abogados Dr. Roberto Gómez-Lince Or-  
denana y Oscar Manrique Gómez, para que realicen todo lo neces-  
ario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario; e inclu-  
sive, para que con su sola firma presenten los testimonios de la  
presente escritura pública a la Intendencia de Compañías de Gua-  
yaquil para su correspondiente aprobación.- Agregue usted, señora  
Notaria, las demás formalidades de estilo.” Hasta aquí la minuta  
patrocinada por el Abogado **Oscar Manrique Gómez**, regis-  
tro número diez mil ciento cincuenta y tres; que con los docu-  
mentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo,  
la Notaria doy fe que después de haber leído en alta voz, toda  
esta escritura al compareciente, este la aprueba y la suscribe  
conmigo, la Notaria en un solo acto.-

**CIA. IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.**

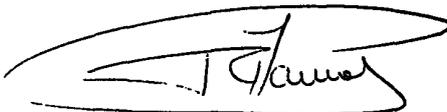
**I.I.A.S.A.**

**R.U.C. No.0990011109001**

  
**DR. BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA**

**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

**C.C. No.0903916377**

  
**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

**NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

SE 0

**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de **Reforma Parcial de Estatuto Social de la Compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.**, otorgada ante mí, el 1 de Octubre del año 2004, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.04-G-DIC-0006109, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 29 de Octubre del año 2004, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, Noviembre 4 del 2.004.-



**Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**  
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en diez fojas útiles incluida la presente de la escritura de Reforma Parcial de Estatuto Social de la Compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A., rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN  
PLAN

REGISTRO  
CANTON GUAYAQUIL



000011

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0006109 dictada el 29 de Octubre del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.**, de fojas 129.729 a 129.749, número 20.169 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.985 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de Noviembre del dos mil cuatro.-

  
**AB. PATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 132529  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA. BURGOS  
REVISADO POR 



